MINISTERIO DE HACIENDA

1492 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 29 de enero de 2004.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de enero de 2004 a las 21 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de SEIS series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

1	Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000

Premios por serie

		Euros
1	De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1	De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40	De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100	De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000	De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2	Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2	Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99	Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99	Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9	Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999	Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999	Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000	Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000	Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450		1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de enero de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1493 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», aprobado por la Decisión n.º 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 10 de octubre de 2000 (BOE n.º 260 de fecha 30 de octubre de 2000), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud», modificada por la Orden TAS/35/2003, de 7 de enero (B.O.E. n.º 15, de 17 de enero), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto de la Juventud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.323 A.483, 460 y 226 consignadas en su presupuesto, convoca la concesión de ayudas correspondientes al año 2004, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre y en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 10 de octubre de 2000 (BOE n.º 260, de fecha 30 de octubre de 2000), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud».

Segundo. *Cuantía y distribución.*—1. El importe de las ayudas convocadas asciende a 6.474.640 € distribuidos:

1.1 2.025.800 € para la Acción 1.1 (Intercambios intracomunitarios de jóvenes). Al menos un 40% de esta cantidad debe dedicarse a proyectos de carácter trilateral y/ o multilateral.

1.2 417.252 € para la acción 1.2 (Intercambios con terceros países) evaluados en codecisión con la Comisión Europea.

1.3 2.176.481 euros para la Acción 2.1 (Servicio voluntario europeo intracomunitario).

1.4 168.355 € para la acción 2.2 (Servicio voluntario europeo con terceros países) evaluados en codecisión con la Comisión Europea.

1.5 472.211 € para la Acción 3.1: (Iniciativas relativas a la juventud. Iniciativas de grupo)

1.6 273.324 € para la Acción 3.2 (Iniciativas relativas a la juventud. Iniciativas individuales).

1.7 348.470 € para la Acción 5.1.1 Medidas de acompañamiento para proyectos presentados por asociaciones juveniles, entidades de derecho privado que realicen actividades a favor de los jóvenes, organizaciones no gubernamentales en general y entidades de la Administración local.

1.8 199.975 € para la acción 5.1.2 Medidas de acompañamiento con terceros países, evaluados en codecisión con la Comisión Europea.

1.9 392.592 € para la Acción 5.1.3 Medidas de acompañamiento para proyectos presentados por Comunidades Autónomas en el marco del Programa anual de trabajo de la Agencia Nacional Española para actividades de formación y cooperación.

2. De las cantidades indicadas en los puntos 1.1 y 1.3, se asigna, en principio:

2.1 El 10% (420.228 €) para proyectos presentados por asociaciones y entidades de ámbito nacional:

2.1.1 202.580 € para proyectos de la acción 1.1.
2.1.2 217.648 € para proyectos de la acción 2.1.

2.2 El 90% (3.782.053 €) para proyectos presentados por asociaciones, entidades, jóvenes y grupos de jóvenes no asociados de ámbito regional y local:

2.2.1 1.823.220 €para proyectos de la acción 1.1.
2.2.2 1.958.833 €para proyectos de la acción 2.1.

3. Los Organismos de juventud de las Comunidades Autónomas tendrán capacidad de proponer a la Comisión Evaluadora que se establece en el artículo sexto de la Orden antes citada ayudas para las solicitudes de proyectos por ellos tramitadas en el marco de la Acción 1.1 (Intercambios intracomunitarios de jóvenes) y de la Acción 2.1 (Servicio voluntario europeo intracomunitario):

3.1 La capacidad de propuesta de cada Comunidad Autónoma se ha establecido, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo de la susodicha Orden, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1.1 Asignación de una base mínima común de 40.000 euros (20.000 para la Acción 1.1 y 20.000 para la acción 2.1) para cada una de las Comunidades Autónomas y de 20.000 (10.000 para la Acción 1.1 y 10.000 para la acción 2.1) para Ceuta y para Melilla.

3.1.2 El porcentaje de población de jóvenes (15 a 25 años para intercambios de jóvenes y 18 a 25 años para servicio voluntario) de cada Comunidad Autónoma, ponderado con los siguientes factores:

3.1.2.1 El PIB de cada Comunidad Autónoma en relación con la media nacional.

3.1.2.2 Factores de índole social y geográfica (tasa de desempleo juvenil e insularidad).

3.2. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la capacidad de propuesta de cada Comunidad Autónoma, para el año 2004, en euros y en términos de % de la cuantía indicada en el punto 2.2, es la siguiente:

C. Autónoma	Acción 1.1 — Porcentaje	Acción 1.1 — Euros	Acción 2.1 — Porcentaje	Acción 2.1 — Euros	Total — Euros
Andalucía	20,51	320.143	20,24	343.667	663.810
Aragón	2,45	55.918	2,46	59.329	115.247
Asturias	2,38	54.824	2,42	58.729	113.553
Baleares	2,04	49.831	2,01	52.175	102.006
Canarias	4,89	91.531	4,85	97.484	189.014
Cantabria	1,28	38.744	1,30	40.798	79.542
Castilla-La Mancha	4,26	82.350	4,19	87.043	169.394
Castilla y León	5,57	101.573	5,59	109.442	211.016
Cataluña	14,25	228.576	14,37	249.800	478.376
C. Valenciana	10,48	173.393	10,52	188.125	361.518
Extremadura	2,85	61.716	2,78	64.475	126.190
Galicia	6,68	117.694	6,80	128.741	246.435
Madrid	12,50	202.869	12,55	220.633	423.502
Murcia	3,13	65.819	3,10	69.581	135.400
Navarra	1,13	36.582	1,13	38.131	74.713
P. Vasco	4,53	86.322	4,63	93.987	180.309
La Rioja	0,55	28.101	0,55	28.862	56.963
Ceuta	0,26	13.837	0,25	14.075	27.912
Melilla	0,23	13.398	0,23	13.755	27.153
Totales	100	1.823.220	100	1.958.833	3.782.053

3.3 Dado que hay cinco plazos para la presentación de solicitudes (según se detalla en el apartado Sexto. Plazos), procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los cinco plazos establecidos. Teniendo en cuenta la experiencia de convocatorias anteriores, la distribución de la capacidad de propuesta indicada en el punto 3.2 tendrá la limitación siguiente:

3.3.1 En las convocatorias de 1 de febrero y 1 de abril se procederá del modo siguiente:

En el caso de la acción 1.1 se podrá adjudicar hasta un máximo del 75% de los créditos disponibles, sin que ninguna C. Autónoma pueda superar el 100% de su capacidad de propuesta en la convocatoria de febrero.

Con carácter excepcional, los proyectos multilaterales de especial calidad presentados por C. Autónomas que hubieran rebasado su capacidad